

RESOLUCION C.N.T.A. 46/14  
Buenos Aires, 29 de julio de 2014  
B.O.: 1/8/14  
Vigencia: 1/6/14

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad hortalizas, en el ámbito de la provincia de Jujuy.

**Art. 1** – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad hortalizas, en el ámbito de la provincia de Jujuy, las que tendrán vigencia a partir del 1 de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015, conforme se consigna en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2** – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el art. 1, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

**Art. 3** – El empleador deberá proporcionar a los trabajadores permanentes ocupados en las tareas de horticultura dos mudas de ropa de trabajo por año.

**Art. 4** – Las remuneraciones determinadas por tiempo o a destajo no llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario, no así las mensuales que deberán abonarse conforme con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Art. 5** – El diez por ciento (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el art. 20 del Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley 26.727.

**Art. 6** – Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

**Art. 7** – De forma.

---

ANEXO - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de hortalizas, en el ámbito de la provincia de Jujuy

**Vigencia: desde el 1/6/14 y hasta el 31/5/15**

Jornal mínimo garantizado	\$ 222,63
---------------------------	-----------

	<b>Mensual</b>	<b>Jornal</b>	<b>Por hora</b>
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza	\$ 5.320,06	\$ 234,36	\$ 29,29
Porteros y serenos	\$ 5.412,04	\$ 238,42	\$ 29,81
Peón de carga y descarga, ayudantes estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador	\$ 5.614,51	\$ 247,33	\$ 30,91
Cosechero, corretillador	\$ 5.875,90	\$ 258,86	\$ 32,36
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista	\$ 6.350,88	\$ 279,77	\$ 34,97

<b>Remuneración por rendimiento del trabajo</b>	<b>Por bulto (sin SAC)</b>
Embalado y descartado. Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino)	\$ 5,59
Embalado solamente sin descartar	\$ 4,30
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito)	\$ 6,23
Cargado y descargado bulto lleno	\$ 1,40
Descarga bulto vacío	\$ 0,56